



000425

RESOLUCIÓN No. (

) de Agosto de 2009

2 8 AGO 2009

Por la cual se define la Política Ambiental Institucional y se crea el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – del ICFES.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ICFES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 2232 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ambiental en el ICFES comprende las prácticas, los procesos, los procedimientos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política ambiental del Instituto.

Que la gestión ambiental se traduce en un conjunto de actividades, medios y técnicas tendientes a procurar la conservación de los elementos de los ecosistemas y las relaciones ecológicas entre ellos, particularmente cuando las acciones del hombre producen alteraciones y procesos de transformación ecosistémicas.

Que la gestión ambiental se define como el conjunto de actuaciones necesarias para ejecutar la política ambiental o dicho de otra manera, para lograr el mantenimiento del capital ambiental suficiente para que la calidad de vida de las personas y el patrimonio natural sean los más elevados posible, todo ello dentro del complejo sistema de relaciones económicas y sociales que condicionan ese objetivo.

Que es necesario planear, implementar y revisar programas de manejo ambiental enfocados al cumplimiento de la normatividad colombiana o de los sistemas de gestión voluntarios, nacionales o internacionales, para la adecuada prevención y control de los impactos ambientales ocasionados sobre la comunidad y los recursos naturales.

Que la Directora General del ICFES, mediante resolución 000267 de 10 de junio de 2009, ordenó la adopción e implementación de un Plan de Gestión Ambiental para el ICFES, el cual se deberá integrar al conjunto de actividades que desarrolla el Instituto en cumplimiento de su funciona misional y determinar a los responsables de la implementación, evaluación, control y seguimiento del mismo.

Que en el Artículo Quinto de la Resolución No. 000267, responsabiliza a la Secretaría General del Instituto de la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Que en el Artículo 13 del Decreto 456 de 2008, se establecen los requerímientos para la concertación del PIGA ante la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del Instituto y promover que todas las acciones de la entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que es necesario para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, establecer funciones y criterios de carácter administrativo esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.





000425

Que en merito de lo expuesto,

28 AGO 2009

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la Política Ambiental del ICFES así:

El ICFES, conciente de su responsabilidad social, contribuirá a la conservación y protección del medio ambiente, a través del uso racional y eficiente de los recursos naturales disponibles para el normal desarrollo de sus actividades y mediante la adopción de mecanismos de control para compensar y mitigar los impactos ambientales generados, en el marco de la legislación ambiental vigente y la normatividad interna del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear y organizar el Comité PIGA – Plan Institucional de Gestión Ambiental-, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité PIGA estará conformado por:

- 1. El Secretario General, quien lo presidirá.
- 2. El Responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental y representante de las diferentes dependencias de apoyo, designado por el Secretario General
- 3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- 4. El Coordinador del Grupo Administrativo
- 5. El Subdirector Académico o su delegado
- 6. El Subdirector Logístico o su delegado
- 7. El Representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO

PARÁGRAFO:

Podrán ser invitados a asistir al Comité funcionarios responsables de dependencias, cuando las condiciones ambientales del espacio de trabajo así lo ameriten.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité serán:

- 1. Definir su propio reglamento operativo.
- 2. Definir un Plan de Acción para la formulación e implementación del PIGA.
- Adoptar formalmente mediante acto administrativo el PIGA del Instituto, una vez éste sea aprobado concertadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –
- Socializar el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
- Mantener información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
- Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarías para desarrollar el plan de acción propuesto.
- Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción del PIGA.
- Realizar periódicamente las dimensiones analíticas del impacto ambiental: concepto de dimensión analítica, modelo matricial y análisis de cada elemento de la matriz.
- Definir la estructura y contenido de los estudios: Análisis de cada elemento de restricciones ambientales para proyectos lineales y concentrados, diagnóstico ambiental de alternativas (D.A.A) y estudio de impacto ambiental (E.I.A).
- 10. Definir y consolidar el Plan de Manejo Ambiental para el ICFES: estructura y contenido en las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación, desmantelamiento).
- 11. Realizar planes de monitoreo periódico (mensual), estableciendo indicadores de gestión.



000425



28 AGO 2009

12. Identificar y consolidar los costos de la gestión ambiental en el ICFES, contemplando el concepto de costo ambiental (impactos, valoración, costos de gestión) y tipos de costos de gestión (preventivos, mitigación, reposición, compensación).

13. Diseñar y velar por la implementación de los Planes de Contingencia necesarios y definidos por la normatividad vigente, según el tipo de contingencia: ambiental, operacional y de

seguridad, determinando riesgos y vulnerabilidad.

PARAGRAFO. El Comité podrá convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA y el diseño de los planes de contingencia correspondientes, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

ARTICULO QUINTO: El Comité estará presidido por el Secretario General del ICFES o su delegado(a).

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo del responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las Actas de las reuniones del Comité PIGA.

- Convocar periódicamente a reuniones ordinarias y en todo caso, al menos una vez cada tres meses.
- 3. Convocar a reuniones extraordinarias, cuando las necesidades así lo requieran.

4. Presentar los informes que requiera el Comité

5. Las demás que le sean asignadas por el Comité

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, ID.C. a

28 AGO 2009

MARGARITA PEÑA BORRERO Directora General

AMM/27-08-09

Dada er